

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14084 REAL DECRETO 853/1991, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Mohamed Amamou, Consejero para Asuntos Diplomáticos; Salah Baccari, Consejero para Asuntos Políticos, y Slaheddine Maaoui, Consejero de Prensa del señor Presidente de la República Tunecina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 1991.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

14085 REAL DECRETO 854/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don Daniel Corsino Fernández Tuñón.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Corsino Fernández Tuñón, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 20 de diciembre de 1984, como autor de dos delitos de tenencia ilícita de armas de fuego, a las penas de un año de prisión menor y seis años y un día de prisión mayor, y de un delito de falsedad en documento de identidad, a dos meses de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Daniel Corsino Fernández Tuñón del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14086 REAL DECRETO 855/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don José Francisco García Echezárraga.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco García Echezárraga, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de 26 de enero de 1984, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor, y de otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de siete meses de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don José Francisco García Echezárraga de la cuarta parte de la pena de cinco años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14087 REAL DECRETO 856/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don José Barrientos Lorenzana.

Visto el expediente de indulto de don José Barrientos Lorenzana, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 27 de febrero de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas cometido en edificio público, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión durante igual período de todo cargo público y derecho de sufragio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don José Barrientos Lorenzana del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14088 REAL DECRETO 857/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a doña Ana María Rodríguez Palacios.

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Rodríguez Palacios, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid que, en sentencia de 7 de julio de 1989, la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a doña Ana María Rodríguez Palacios la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO